

004-2011-MDLO/ALC

Los Olivos, 08 de Febrero de 2011.

VISTO: El Informe N° 026-2011 de la Gerencia de Educación, Salud e Inversión Social, el Proveído s/n de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2011-MDLO/ALC, del 31 de Enero de 2011, se resolvió conformar el Consejo Educativo Municipal – CEM del Distrito de Los Olivos para el año fiscal 2011, indicando quienes lo integrarán; conforme a los fundamentos esgrimidos;

Que, nuestra legislación administrativa procedimental contenida en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido en su artículo 201º que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la noción de error material atiende, entre otros, a un error de redacción en la documentación como ha sucedido en el presente caso atribuible al soporte materia que lo contiene y no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto, tratándose de supuestos de equivocación producidos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza la voluntad; errores susceptibles de ser corregidos en vías de revisión, no conllevando consigo una calificación jurídica ni interpretación de normas;

Que, con Informe N° 026-2011-MDLO/GESIS la Gerencia de Educación, Salud e Inversión social da a conocer la existencia de error material en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 003-2011-MDLO/ALC, produciéndose el error en el literal 08 que indica: el cargo de Directora a Marleni Rojas Prada e Institución Educativa 3087 "República Oriental del Uruguay", siendo lo correcto, el cargo de Sub Directora e Institución Educativa 2087 "República Oriental del Uruguay"; en el literal 09: el cargo de Docente a Hipolito Bello García, siendo lo correcto, el cargo de Sub Director; en el literal 11: el cargo de Sub Directora a Hermelinda Liliانا Huamán León, siendo lo correcto, el cargo de Directora; en el literal 12: el cargo de Sub Director a Hugo Antonio Negron Portocarrero, siendo lo correcto, el cargo de Director, según se detalla;

Que, obra al respecto el Proveído s/n de la Gerencia Municipal y evidenciándose que se hace necesaria la corrección del error material, en tanto que dicho acto no lleva consigo una calificación jurídica ni interpretación de norma, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica;

Estando a lo actuado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º inciso 6). de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL existente en los numerales 08, 09, 11 y 12 del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 003-2011-MDLO/ALC, que conforma el Consejo Educativo Municipal – CEM del Distrito de Los Olivos para el año fiscal 2011, de fecha 31 de enero de 2011, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Nº	NOMBRE	CARGO	I.E.	NIVEL	RED
08	MARLENI ROJAS PRADA	Directora	3087 "Republica Oriental del Uruguay"	Múltiples Niveles	02
09	HIPOLITO BELLO GARCIA	Docente	2022	Múltiples Niveles	02
11	HERMELINDA LILIANA HUAMAN LEON	Sub Directora	377 "Divino Niño Jersús"	Inicial	03
12	HUGO ANTONIO NEGRON PORTOCARRERO	Sub Director	2071 "César Vallejo"	Múltiples Niveles	03

004-2011-MDLO/ALC

DEBE DECIR:

Nº	NOMBRE	CARGO	I.E.	NIVEL	RED
08	MARLENI ROJAS PRADA	Sub Directora	2087 "República Oriental del Uruguay"	Múltiples Niveles	02
09	HIPOLITO BELLO GARCIA	Sub Director	2022	Múltiples Niveles	02
11	HERMELINDA LILIANA HUAMAN LEON	Directora	377 "Divino Niño Jersús"	Inicial	03
12	HUGO ANTONIO NEGRON PORTOCARRERO	Director	2071 "César Vallejo"	Múltiples Niveles	03

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA, GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD E INVERSIÓN SOCIAL** para los fines de su competencia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.